ffundifami@gmail.com
www.fundifami.org
+ 57 300 288 5034
Cra. 29 28 - 46 Corozal -Sucre

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

Los suscritos, a saber **FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – "FUNDIFAMI"**, identificada con NIT **900.532.231-2**, representada legalmente por **EDUARDO JOSÉ CUELLO PEREZ**, identificado con C.C. # **9.310.406**, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y **CLAUDIA MARIA VILLADIEGO CARDOZO,** identificada con C.C. No. 64.705.573**,** prestadora de servicio de suministros de productos alimenticios, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **Objeto**. El presente contrato tiene por objeto el suministro por parte del CONTRATISTA el día 24 de octubre lo siguiente con destino a la Sede del SENA del municipio de La Unión lo siguiente:

Cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
50	Almuerzos Contenido: Arroz + guarnición 250 gr + Carne 200 gr + ensalada (verduras varias crudas o salteadas) + jugo de fruta 350 ml + una fruta.	19.125,00	956.250,00
50	Refrigerios, contenido: Líquido jugo de fruta 300 ml / proteína con carbohidrato pastel depollo o de carne 120 gr	5.525,00	276.250,00
Valor total			1.232.500,00

SEGUNDA: **Obligaciones Del CONTRATISTA**. Constituyen obligaciones del CONTRATISTA: Primera: Suministrar al CONTRATANTE los bienes y servicios mencionados en la cláusula primera de este contrato y cualquier otro producto del CONTRATISTA que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el CONTRATISTA; Segunda: Garantizar que los almuerzos sean bien empaquetados eligiendo los materiales para el empaque que ayude a preservar la forma y la textura del alimento. Evitando que se pierda el sabor o el aroma. Regular la humedad de los alimentos Tercera: Suministrar los almuerzos el 25 de octubre de 2023. **TERCERA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO**. Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma total de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.232.500,00)**, producto de multiplicar CINCUENTA (50) almuerzos por valor de 19.125 cada uno, más cincuenta (50) refrigerios por valor de cinco mil quinientos veinticinco ($5.525,00) pesos. **ESTE VALOR SERÁ CANCELADO DESPUÉS DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN. CUARTA: Obligaciones Del CONTRATANTE**. Constituyen obligaciones a cargo del CONTRATANTE las siguientes: Primera: El CONTRATANTE se obliga a adquirir los productos suministrados por el CONTRATISTA a fin de entregarlos en el marco de la ejecución del "Contrato **MÍNIMA CUANTÍA No. MC- 047-2023** CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN

ffundifami@gmail.com
www.fundifami.org
+ 57 300 288 5034
Cra. 29 28 - 46 Corozal -Sucre

UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA-FUNDIFAMI”., Tercera: El CONTRATANTE se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el CONTRATISTA y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **QUINTA**: **Naturaleza Del Suministro**. Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que, en consecuencia, el CONTRATISTA aceptará devolución de algún producto vendido en ejecución del presente contrato de suministro. **SEXTA: Duración**. El presente contrato de suministro es de plazo de cinco días, pero podrá ser terminado, sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o dando aviso escrito a la otra parte con una anticipación de un mes a la fecha en que deba ser terminado. **SEPTIMA: Cesión**. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATISTA. **OCTAVA: Representación**. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generarán en ningún caso vínculo adicional entre las partes ni habilitarán al CONTRATANTE para representar al CONTRATISTA a ningún título. El CONTRATANTE manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial distintos de los que eventualmente pudo haber celebrado de compra-venta de algunos de los mismos productos con el CONTRATISTA, con quien no lo une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera al CONTRATISTA, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. CONFIDENCIALIDAD.** Toda. información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el

ffundifami@gmail.com
www.fundifami.org
+ 57 300 288 5034
Cra. 29 28 - 46 Corozal -Sucre

cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL**. En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a **EL CONTRATANTE** el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE**, pueda intentar el cobro judicial o

ffundifami@gmail.com
www.fundifami.org
+ 57 300 288 5034
Cra. 29 28 - 46 Corozal -Sucre

extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, en los eventos antes descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el departamento de Sucre. **VIGÉSIMA. IMPUESTOS.** Si fuere el caso, **EL CONTRATANTE** deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Corozal a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

EDUARDO JOSÉ CUELLO PEREZ
CONTRATANTE
C.C. N° 9.310.406

CLAUDIA MARIA VILLADIEGO CARDOZO
CONTRATISTA
C.C. N° 64.705.573